

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Los Alcaldes de Monegrillo y Langa me participan que algunos ganados del primero y en uno del segundo se ha presentado la enfermedad «glosopeda», señalándoles terreno para su aislamiento en las partidas denominadas «Sarda Lobera» y «Arensuela» en Monegrillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 26 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre, situada en Madrid, plaza del Rey, núm. 4,

la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de segunda clase, denominado de tina, que como máximo se consideran necesarios para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán: Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, número, cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número fecha, ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de, número, fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre, 108.000 resmas de papel blanco denominado «de tina», de segunda clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado).

COMISION LIQUIDADORA DEL BATALLÓN DE CAZADORES EXPEDICIONARIO A FILIPINAS, NÚM. 11.

RELACION nominal de las clases é individuos de tropa de este disuelto Batallón que habiendo sido ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53) les resulta el alcance que á cada uno se les señala, con expresión del nombre de los padres, naturaleza y punto donde fueron á residir, pertenecientes á la provincia de Zaragoza, cuyos individuos ó sus herederos deben cursar instancia á esta Comisión Liquidadora en súplica de dichos alcances en la forma que determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, (C. L. núm. 328).

CLASES	NOMBRES	Alcance que le resulta. — Pesetas.	NOMBRE DEL		PUEBLOS	OBSERVACIONES
			PADRE	MADRE		
Sold.º 1.º	Miguel Casajús Palacios.....	44'40	Pascual.....	Joaquina....	Tauste.....	Condicional.
Sold.º 2.º	Antonio Ruiz Benito.....	176'85	Mariano.....	Maria.....	Alconchel....	Fallecido.
»	Francisco Ibáñez Alcalde.....	89'35	Sebastián...	Cecilia.....	Bordalba....	Condicional.
»	Francisco Judes Millán.....	113'95	Francisco...	Mariana....	Ateca.....	Fallecido.
»	Gustavo Andrés Carovilla....	73'30	Damián.....	Eusebia....	Novallas....	Regresado enfermo.
»	Juan Magaña Condón.....	16'20	Agustín.....	Faustina....	Malón.....	Idem íd.
»	Lorenzo Jimeno Jimeno.....	79'45	Francisco...	Tomasa....	M.º de Jalón..	Inutil.
»	Orencio Pahesa Lasheras.....	13'20	Manuel.....	Mariana....	Cervera.....	Regresado enfermo.
»	Pascual Vela García.....	27'80	Anastasio...	Prudencia..	Villarroya....	Idem íd.
»	Pedro Fernández Sánchez.....	55'15	Manuel.....	Antonia....	Alhama.....	Idem íd.
»	Vicente Ruiz Sanz.....	56'65	Serapio.....	Juana.....	Carenas.....	Idem íd.
»	Miguel Valenzuela Capdevilla..	105'20	Clemente...	Manuela....	Zaragoza....	Idem íd.
»	Lázaro Ruberte Guitas.....	45'80	Mariano.....	Josefa....	Magallón....	Idem íd.
»	Benito Viñas Larraz.....	132'70	Vicente.....	Pabla.....	Zaragoza....	Idem íd.
»	Antonio Piñol García.....	78'90	Enrique.....	Rita.....	Calatayud....	Idem íd.
»	Fermín Aure Pueyo.....	27'65	Martin.....	Angela....	Zuera.....	Idem íd.
»	Manuel Ordoña Soteras.....	98'60	Rafael.....	Higinia....	Sigiüés.....	Fallecido.
»	Mariano Rodríguez Ferrer.....	8'15	Félix.....	Victoria....	Berrueco....	Regresado enfermo.
»	Pascual Polo Logroño.....	54'35	Manuel.....	Teresa.....	Tauste.....	Idem íd.
»	Lucas Domínguez Lahuerta...	32'15	Juan.....	Dominga...	Litago.....	Idem íd.

Vigo 10 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Victoriano Zabal.—V.º B.º, el Coronel Jefe, Tapias.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 20 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el plano y documentos correspondientes, relativos á la alineación y ensanche de la calle de San Jorge.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 10 días, á contar desde hoy, el expediente relativo á la venta de un solar procedente del derribo de la casa núm. 10 de la calle de Roda que habrá de tener lugar, en su día, mediante subasta pública.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.^a del art. 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de 10 días, á contar desde hoy, el expediente relativo á la expropiación de la casa núm. 21 de la calle de la Regia para ensanche y alineación de la referida calle.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 20 días á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el plano de la nueva alineación de la calle de Lanuza y las bases á que habrán de sujetarse las construcciones que se practiquen.

Zaragoza 25 de Abril de 1902.—El Presidente, Vicente Fornés.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto adicional á los de territorial, pecuaria y urbana, confeccionado para cubrir las obligaciones de primera enseñanza.

Sos 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Máximo Martín.

Los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre las cuotas de contribución por rústica y pecuaria y urbana para obligaciones de primera enseñanza, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha.

Alfajarín 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Los repartos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de contribución rústica y pecuaria y urbana de 1902, se hallarán expuestos al público por tiempo de ocho días en esta Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torralba de Ribota 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Tierra.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1900, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fréscano 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio García y Sarría.

Los repartimientos adicionales sobre la riqueza rústica y de edificios y solares, formados para completar el 16 por 100 de recargo municipal, conforme á lo mandado en los art. 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, relativos á este término municipal, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contamina 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Morente.

Desde el día 30 del actual, y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y urbana del año actual.

Villadoz 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Mariano Cebollada.

Los repartos adicionales del recargo municipal del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana de los terratenientes, del año 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 25 de Abril de 1902.—El Alcalde, ejerciente, Vicente Murillo.

Las alteraciones en la riqueza amillarada que hayan tenido los señores vecinos y terratenientes se admitirán en la Secretaría municipal hasta el día 15 del próximo Mayo, previa presentación de documentos legales; quedando de manifiesto el apéndice desde el 1.^o Junio al 15 del mismo inclusivos.

Asimismo se hace constar que los repartos adicionales para el completo pago del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, se hallan de manifiesto por término de ocho días.

Mozota 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. I., Gregorio Laborda.

Formados los repartos adicionales por riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana, conforme previene la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de fecha 10 del que rige, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, á los fines reglamentarios.

Belmonte 23 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Vicente Moliner.

D. Alejandro Alastuey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Farasdués:

Hago saber: No habiendo comparecido el mozo Pedro Asín Jiménez, hijo de Miguel y Joaquina, natural de este pueblo, núm. 2 del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado, se ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación en sesión del 27 de Marzo último.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, con el fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, remitiéndolo á esta Alcaldía, ó á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

Farasdués 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación por edicto.

En los autos de pobreza de que se hará mención, seguidos en mi Escribanía, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Zaragoza, á 18 de Abril de 1902: el Sr. D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Feliciano Aznárez Brun, residente en Villafranca de Ebro, Secretario del Ayuntamiento, representado por el Procurador don Leonardo Camón, bajo la dirección del Letrado D. José Tarongi, para litigar con los ejecutores testamentarios y presuntos herederos del difunto don José Aznárez, en el que solo ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Fallo.—Que debo declarar y declaro á D. Feliciano Aznárez Brun, domiciliado en Villafranca de Ebro, pobre en sentido legal para litigar con don Francisco Moncasi, D. Florencio Jardiel y D. Pascual Comín, como ejecutores testamentarios de don José Aznárez, contra la Excm. Diputación provincial de esta capital, favorecida en su testamento por el D. José y contra las personas que se crean con derecho á la herencia de éste; mandando se le defienda como tal, sin exigirle derechos ni honorarios y usando el papel correspondiente á los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su caso, con arreglo á lo establecido en el art. 37 y siguientes de dicha ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro Barrón.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación á las personas que se crean con derecho á la herencia del nombra-

do D. José Aznárez, que son desconocidas, cumpliendo con lo mandado en dichos autos, á instancia de la parte actora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Zaragoza á 24 de Abril de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

Tarazona.

En el Juzgado de primera instancia de Tarazona y Escribanía de D. Ramón Martínez, en los autos de menor cuantía promovidos por D. Luis Martínez, vecino de Ambel, contra D. Pedro Molina Vidoy, que lo era de Torrellas, hoy difunto, sobre reclamación de pesetas; el Procurador D. Manuel Cacho ha pedido que se otorgue la escritura de la compra de los bienes que se embargaron al dador por estar satisfecho el precio al acreedor, y en su virtud el Sr. D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia de esta ciudad, ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—«Tarazona, 23 de Abril de 1902, por presentado el anterior escrito con la certificación que se acompaña, los cuales se unirán á los autos de su razón, y como el estado en que éstos se encuentran impiden al que provee acordar nada de oficio y solo ha de resolver sobre la petición que se hace; teniendo en cuenta que el dador no está declarado rebelde ni se ha dado conocimiento de los autos á sus herederos, y siendo éstos ignorados según se indica en el anterior escrito, cíteseles por cédula que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de ocho días se personen en autos á hacer uso de su derecho y poder otorgar en su consecuencia la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del tercero día, siguiente al de la comparecencia en autos sin hacer reclamación en contrario ó dejen de comparecer, se otorgará de oficio dicha escritura y les parará además el perjuicio que hubiere en derecho».

Y con el fin de que sirva de notificación y citación á los herederos del D. Pedro Molina, expido la presente cédula para publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo y con los apercibimientos que quedan indicados.

Tarazona 23 de Abril de 1902.—El Actuario, Ramón Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima Teledinámica del Gallego.

En sesión celebrada el día 14 del corriente por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se acordó pedir á los señores accionistas un nuevo dividendo pasivo de 10 por 100, el que deberá hacerse efectivo antes del día 14 de mayo próximo en los Establecimientos de crédito siguientes:

En Bilbao, Banco de Vizcaya; y

En Zaragoza, Casa de Banca de los Sres. Villarroya y Castellano, debiendo presentarse al efecto las acciones para estampar en ellas el cajetín de pago.

Bilbao 14 de Abril de 1902.—El Vocal Secretario, E. de Borda.